



CONTRATO No. 110-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por la Ing. Ana Barragán Lucas, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra el Lcdo. Andrés Regalado B., Gerente General de **la Compañía Espectrocrom Cía Ltda.**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA DETECCION DE VIRUS EN PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLOGICAS DEL ECUADOR-CIBE"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos la Delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-041-2015** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA DETECCION DE VIRUS EN PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLOGICAS DEL ECUADOR-CIBE"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 840104 Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración) y 530829 "Insumo – Bienes – Materiales y Suministros para Investigación", según consta en las certificaciones presupuestarias No.3199 y 3201 ambas emitidas el 29 de julio del 2015, por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 21 de septiembre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 19 de octubre del 2015, se realizó la sesión de puja del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-ESPOL-041-2015, quedando en primer lugar, de acuerdo a información de "orden final de puja", constante en el Portal Institucional del SERCOP, el oferente **ESPECTROCROM Cía. Ltda.**
- 1.6 Luego del proceso correspondiente la Ing. Lilia Azucena Suárez Litardo, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución de Adjudicación del 20 de octubre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA DETECCION DE VIRUS EN PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLOGICAS DEL ECUADOR-CIBE"**, al oferente **ESPECTROCROM CÍA. LTDA.**
- 1.7.- En vista de que la Econ. Lilia Suárez Litardo dejó de laborar en la Institución, el Rector, mediante decreto inserto en Oficio Nro. ESPOL-OFC-CIBE-0118-2015, designa a la Ing. Ana Barragán Lucas, como delegada de la Máxima Autoridad en el proceso de contratación pública SIE-ESPOL-041-2015.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar e instalar los bienes objeto de este contrato, esto es la **“ADQUISICION DE EQUIPOS Y REACTIVOS PARA DETECCION DE VIRUS EN PRODUCTOS AGRICOLAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLOGICAS DEL ECUADOR-CIBE”** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y se encuentran detallados en la cláusula cuarta del presente contrato. :
- 3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato de un (1) año a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes, de conformidad con las condiciones estipuladas en el documento "Garantía Técnica", que forma parte del presente contrato.
- 3.3 El contratista se obliga con los siguientes aspectos: Los equipos ofertados deben ser nuevos de paquete, sin uso, no re-manufacturados, con instalación, pruebas y puesta en marcha.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$14.583,00 (catorce mil quinientos ochenta y tres con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



NO	CARACTERÍSTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLÓGICOS	CONDICIONES DE USO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Bomba Peristáltica ó Variable-Flow Peristaltic Pumps-, Flujo mediano; Calificación: 0,4 a 85.0mL / min .; El uso con líquidos y gases; 6.625 L x 4.74 W x 4.5 en H.; Tubos Autoclavables; 115V; Resistente a los químicos caja de plástico ABS, Rango de temperatura de -62 a 260 ° C, Incluye: tubo de silicona (0,03, 0,06, 0,09, 0,18, y 0,25 en ID.), Accesorios de polipropileno / pezones, fuente de alimentación de 115 VCA y conector de la batería. INCLUYE INSTALACION, PRUEBAS Y PUESTAS EN MARCHA	PARA BOMBEAR FLUIDOS ESTÉRILES	1U	343,62	343,62
2	LECTORDE MICROPLACAS ELISA; AUTOMÁTICO, SISTEMA ÓPTICO DE 4 LONGITUDES DE ONDA, SISTEMA DE FIBRA ÓPTICA DE 8 CANALES, MONITOR LCD, PANTALLA TÁCTIL, LONGITUD DE ONDA: 405,450,492, 630 MM; RANGO DE ABSORVANCIA: 0-3.500A; RANGO DE MEDIDA: 0-2.000A; ENERGÍA ELÉCTRICA: 110V 60HZ. INCLUYE INSTALACIÓN, PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA	PARA ELISA	1U	2496,23	2496,23
3	FULL KIT ALKALINE PHOSPHATASE OF BANANA STREAK VIRUS (BSV), CODIGO: V237-K2	PARA DETECCIÓN DE VIRUS BSV	5C	1268,63	6343,15
4	FULL KIT ALKALINE PHOSPHATASE OF CUCUMBER MOSAIC VIRUS (CMV), CÓDIGO: V022-K2	PARA DETECCIÓN DE VIRUS CMV	5C	1080	5400,00

SUBTOTAL 14.583,00
IVA 1.749,96
TOTAL 16.332,96



- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Pago contra entrega de 100% de los bienes objeto de esta contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega – Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el artículo 124 del reglamento de la LOSCNP, y de la presentación de la factura correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 Garantía Técnica: Un (1) año de garantía técnica de los bienes objeto de este contrato, a partir de la fecha de entrega-recepción de los bienes, de conformidad con las condiciones estipuladas en el documento "Garantía Técnica", que forma parte del presente contrato

- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto del contrato.

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.



CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al **Ing. María Gabriela Maridueña Zavala**, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administradora de Contrato:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
 - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
 - Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
 - Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
 - Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
 - Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
 - Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
 - Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
 - Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
 - Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.



14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: TUMBACO
Transversal: Calle: DE LOS PINOS Numero: S3-52 Edificio: Página Web:
www.espectrocrom.com Correo Electrónico: contacto@espectrocrom.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los Diez días del mes de noviembre del 2015.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
ESPOL

CONTRATISTA


Ing. Ana Barragán Lucas
Delegada de la Máxima Autoridad


Lcdo. Andrés Regalado B.,
Gerente General
Compañía Espectrocrom Cía Ltda

Elaborado por: Lcda. Sonnia Recalde

